

Que en este Juzgado, al número 89/2001, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Sarcema, S.L., en solicitud de liberación de gravamen consistente en servidumbres de paso para personas y vehículos y de luces y vistas como predio sirviente, a favor de la finca 77, al folio 1 del libro 2 de la sección 1.^a, predio dominante, constituida mediante escritura otorgada en Murcia el 21 de octubre de 1996, ante el Notario don Fernando Álvarez Suero, según su inscripción 1.^a que grava la siguiente finca:

Urbana: Un trozo de tierra antes de riego, ahora destinado a solar, situado en la ciudad de Murcia, partido de San Benito, que mide una extensión superficial de 404 metros, 16 decímetros y 65 centímetros cuadrados, y linda: por su frente o poniente, en línea de 2 metros, 75 centímetros, con la calle Martínez Anido, por donde tiene su entrada, y en línea de 24 metros, 79 centímetros, con el resto de la mayor de que procede, que se reservó el vendedor; derecha entrando o mediodía, en línea de 36 metros, 81 decímetros con dicho resto de la finca matriz, y en línea de 11 metros con don José Alburquerque Pérez; izquierda o Norte, en línea de 47 metros, 81 centímetros, con don Rosendo Garrido y don Francisco Ruiz, y fondo o saliente de 27 metros, 54 centímetros con don Pedro del Olmo. Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos, libro 10 de la sección 1.^a, folio 102 vuelto, finca número 645, inscripción 2.^a

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a viviendas de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a quince de enero de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1929 Juicio ejecutivo número 477/00-C.

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciocho de enero de dos mil uno. Vistos por mí, Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 477/00-C, seguidos en este Juzgado entre partes, de una, como demandante, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el Procurador señor Jiménez Martínez, bajo la dirección del Letrado señor Cascales Peñalver, contra Transnamur, S.L., Francisco Sánchez Fuertes, Manuel Fernández Fernández y cónyuges de estos últimos, a los solos efectos del artículo 144 del R.H, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad y con los siguientes.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores Transnamur, S.L., Francisco Sánchez Fuertes, Manuel Fernández Fernández y cónyuges, de estos últimos, a efectos del artículo 144 del R.H., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de la cantidad reclamada de 1.454.669 pesetas, por capital, más los intereses solicitados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, libro el presente.

Dado en Murcia a uno de febrero de dos mil uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

1930 Procedimiento Cognición número 488/2000. Cédula de notificación.

N.I.U.: 30030 1 0700593/2000

Sobre Cognición

De Caja Rural de Almería y Málaga, S.C.C.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra don Antonio Teruel Farrugello Grupo Farruchelo y Asociados, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Los anteriores escritos se unen a los autos de su razón. Se tiene por realizada la sucesión procesal por cambio de nominación social de la entidad Caja Rural de Almería S.C.C. por el de Caja Rural de Almería y Málaga S.C.C. (Cajamar), conforme lo solicitado por el Procurador actor, igualmente habiendo designado bienes procede el embargo de los mismos en los propios estrados del Juzgado, procediéndose a su notificación mediante los correspondientes edictos en la forma que previene el artículo 269 de la L.E.C., así se tienen por embargados los siguientes:

A grupo Farruchelo y Asociados, S.L.:

Los saldos y depósitos que por cualquier concepto mantenga en las entidades de crédito Caja Murcia, C.A.M., Banco de Murcia, La Caixa, Banesto, BSCHE, B.B.V.A. y Banco Popular.

Las cantidades que por el concepto de I.V.A. e I.R.P.F. tenga pendiente de percibir de la hacienda pública.

A Antonio Teruel Farrugello:

La finca Registral 17.326 del R.P. de Murcia, Primera Inscrita al tomo 2.924, libro 144 de la sección 7, folio 108.

Los saldos y depósitos que por cualquier concepto mantenga en las entidades de crédito Caja Murcia, C.A.M., Banco de Murcia, La Caixa, Banesto, BSCH, B.B.V.A. y Banco Popular.

Las cantidades que por el concepto de IVA e IRPF tenga pendiente de percibir de la Hacienda Pública.

Líbrese el oportuno oficio para la publicación del correspondiente edicto, haciendo entrega de todo ello al Procurador actor para que cuide de su diligenciado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Grupo Farruchelo y Asociado, S.L. y Antonio Teruel Farruggello, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 25 de enero de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1918 Juicio Art. 131 L.H. número 89/1999.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 89/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Rafael Escudero Andújar y otros, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 9 de abril a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9

de mayo a las 11,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de junio a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

(Valoración a efectos de subastas)

Finca registral número 19.292, valorada a efectos de subasta en 5.460.000 pesetas.

Finca registral número 14.594, valorada en 4.550.000 pesetas.

Finca registral número 14.596, valorada en 4.550.000 pesetas.

Finca registral número 6.250, valorada en 9.100.000 pesetas.

Dado en Murcia a nueve de febrero de dos mil uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1932 Juicio ejecutivo número 792/1999.

Número de identificación único: 30030 1 0800561/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 792/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco Zaragozano, S.A.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: José Caride Peral, Carmen Peral Montilla, Jesús Caride García.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia, hago saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de juicio ejecutivo que bajo el número 792/99 se tramitan ante este Juzgado a instancia del Procurador señor Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A., contra don José Caride Peral, doña Carmen Peral Montilla y don Jesús Caride García, se ha practicado tasación de costas ascendiendo la misma a la cantidad de 81.918 pesetas.

Y, encontrándose los demandados en ignorado paradero por medio de la presente se notifica dicha tasación a los demandados antes mencionados don José Caride Peral, Carmen Peral Montilla y Jesús Caride García, por lo que se expide la presente en Murcia a uno de febrero de dos mil uno.—El Secretario.